



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-2014-ANA-ALA-ATALAYA

Atalaya, 25 de Marzo del 2014

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 196-2014, de fecha 18 de marzo de 2014, organizado por el Ing. Javier Jordán Morales en su condición de representante legal de la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. con RUC N° 20100114187, sobre la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial del proyecto: "Construcción de Puente Canuja", sobre la quebrada Canuja en la vía Puerto Ocopa- Atalaya, distrito Rio Tambo, provincia de Satipo-Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, numeral 12 establece que la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva; así mismo el artículo 7° señala que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG-, numeral 212.1 establece la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, numeral 212.2 las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, según el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, inciso e) autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados;

Que, según el artículo 224° Los estudios y obras para el encausamiento y defensa ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondiente por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante informe Técnico N° 004-2014-ANA-ALA.ATALAYA/ACHM, de fecha 24 de marzo del 2014, el profesional de la Administración Local de Agua Atalaya recomienda, que es factible emitir la autorización solicitada por el recurrente, dado que ha presentado los requisitos pertinentes, recomendando que es necesario considerar en prioridad la autorización de ejecución de obra de un puente, como en este caso de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CANUJA"** sobre la quebrada Canuja en la vía Puerto Ocopa-Atalaya, distrito Rio Tambo, provincia de Satipo-Junín;

De conformidad a lo establecido, y en uso a las facultades otorgadas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y en virtud a la Resolución Jefatural N° 273-2012-ANA, de fecha 06 de julio de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a favor de la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. la ejecución de obra del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CANUJA"**, ubicado sobre la quebrada Canuja entre las progresivas Km. 0+114.311 margen izquierda y 0+144.893 margen derecha en la vía Km 151+122 tramo Puerto Ocopa-Atalaya, distrito Rio Tambo, provincia de Satipo-Junín, entre las coordenadas UTM, sistema Datum WGS-84: 635073.700 ME; 8807331.841 MN.

Artículo Segundo.- La empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., debe realizar los trabajos de la obra del proyecto: **"Construcción de Puente Canuja"**, en la vía Km 151+122 tramo Puerto Ocopa-Atalaya, distrito Rio Tambo, provincia de Satipo-Junín; **en época de estiaje de la quebrada Canuja entre los meses de mayo hasta noviembre.**

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad del Distrito de Rio Tambo, a la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. con RUC N° 20100114187 y comunicar a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



C.C./Archivo